



CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE EL MEDIO PERIODÍSTICO DIGITAL PROMOVISIÓN DEL CARIBE S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CANAL 10" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. CARLOS JOSÉ TOLEDO CARDOUNEL; MISMOS QUE ACUERDAN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EN ESTE DOCUMENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UDEG":

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2 Los fines de la Universidad son formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo al artículo 5º de su Ley Orgánica.

I.3 Conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4 El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

I.5 Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

I.6 Que designa como responsable para la ejecución de la presente carta intención al Sistema de Universidad Virtual por conducto de su titular.

I.7 Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.



II. DE "CANAL 10"

II.1 Que su representada es una sociedad mexicana debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la Escritura Pública número 3177 de fecha 16 de agosto de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Bernardo Ramírez Canul, Titular de la Notaria Publica número once de la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo y que se encuentra debidamente registrada bajo el número 38, a foja 466-485, del tomo XL, Sección IV, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo.

II.2 Que su Director General, el Ing. Carlos José Toledo Cardounel, cuenta con las facultades suficientes para suscribir la presente carta de intención, mismas que acredita mediante la escritura pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.

II.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Chichen Itzá, Manzana 100, lote 03 "A", Supermanzana 38, Código Postal 77507, Cancún, Quintana Roo.

II.4 Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en este Convenio.

III. DE "LAS PARTES":

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.
- II. Que las personas que comparecen a la firma de la presente Carta de Intención manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan les otorga poder suficiente para obligar en los términos de la presente Carta de Intención a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir la presente Carta de Intención en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El propósito de esta Carta de Intención es unir esfuerzos para la realización de acciones conjuntas de colaboración de interés común que impulse y apoye la producción y difusión de los proyectos periodísticos de los estudiantes de la Maestría en Periodismo Digital que se imparte a través del Sistema de Universidad Virtual.

Segunda Las actividades conjuntas y la planeación de proyectos serán propuestas por las partes y definidas en un Plan de Trabajo.

Carta de Intención

Página 2 de 4



Tercera. Las partes conjuntamente podrán acordar y elevar los Planes de Trabajo a la categoría de convenios específicos describiendo, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar por cada una de las Partes, así como la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances. Dichos planes de trabajo deberán ser enviados por escrito por la "UDEG" a "CANAL 10" con anticipación para su estudio, análisis y en caso aprobación correspondiente.

Cuarta. Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Quinta. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de esta carta intención, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

Sexta. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

Quinta. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

Sexta. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación de la presente Carta de Intención. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

Octava. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución de la presente Carta Intención, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Novena. El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de 5 años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con treinta días de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, la carta intención se dará por terminada hasta el cumplimiento de aquellas.

Décima. La presente carta de intención, podrá ser renovada o modificada por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Carta de Intención

Página 3 de 4



Décima Primera. Las partes manifiestan que la firma de la presente carta de intención y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

La presente carta se firma en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 días del mes de octubre del año 2020.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
RECTOR GENERAL

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

PROMOVISIÓN DEL CARIBE S.A. DE C.V.

ING. CARLOS JOSÉ TOLEDO CARDOUNEL
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD
VIRTUAL

LIC. MARIZA GABRIEL TORRESBACA
DIRECCIÓN JURÍDICA

LIC. MARÍA INDHIRA CARRILLO DOMANI
JEFA DE INFORMACIÓN